GOBERNACION
DE CASANARE
NIT.892099216-6

**MINUTA**
FO-BS-13
2014-01-02
V. 02

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. No.** 0368 **DEL** 22 ENE 2014

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | LUIS FERNANDO LINARES PULIDO |
| **C.C. Nº:** | 7.224.910 de DUITAMA |
| **VALOR:** | TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($34.496.000.00) |
| **OBJETO:** | REALIZAR FILTRO TÉCNICO Y DE VIABILIDAD A MÍNIMO DOCE (12) SUBPROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES Y SISTEMAS DE ENERGÍA ALTERNATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. |
| **PLAZO:** | OCHO (8) MESES |

Entre los suscritos a saber, **WILSON FERNANDO ARENAS PERALTA,** mayor de edad, identificado con C.C. No. 9656267 de YOPAL, obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, con NIT 892099216-6, en su calidad de Secretario(a) de Obras Publicas y Transporte. nombrado mediante Decreto 167 del 21 de Junio de 2013 y posesionado en el cargo según Acta No. 0039 del 21 de Junio de 2013 y delegado para la contratación de conformidad con el **Decreto 0438 del 27 de diciembre de 2013**, y quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO,** y por la otra **LUIS FERNANDO LINARES PULIDO,** identificado(a) con C.C. No. 7.224.910 de DUITAMA, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales., previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 2, numeral 4, Literal h) de la ley 1150 de 2007, señala que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, procede la modalidad de selección de contratación directa. 2) Que el artículo 81 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, establece que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 3). Que de conformidad con los estudios previos realizados por la Secretaria General es oportuno y necesario realizar el presente contrato. 4) Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 140492 de fecha 2014-01-20, bajo el rubro AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS, SUBESTACIONES Y SISTEMAS DE ENERGIA ALTERNATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE "6.ICLD.R96222201", para amparar el presente contrato. 5) Que el Director de Talento Humano certifico en el componente técnico del estudio previo que no existe personal de planta suficiente que realice las actividades a contratar. 6) Que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para la celebración del presente contrato, tal como consta en Certificación expedida por el Secretario(a) de Obras Publicas y Transporte. 7) Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "REALIZAR FILTRO TÉCNICO Y DE VIABILIDAD A MÍNIMO DOCE (12) SUBPROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES Y SISTEMAS DE ENERGÍA ALTERNATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE." **SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar visitas técnicas, estudios de necesidad y convivencia, verificar presupuestos, análisis APU, verificar licencias y/o permisos y demás documentación que conlleve a realizar la etapa precontractual de los proyectos de redes eléctricas, 2. Efectuar filtro técnico y de viabilidad a sub-

REGISTRADO PRESUPUESTO
FECHA 22-01-2014
FIRMA

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 22-01-2014
FIRMA

proyectos de inversión registrados por las dependencias, municipios y/o comunidad del Departamento de Casanare. 3. Atender las necesidades de las comunidades y demás entes relacionados con la inversión que ejecuta el Departamento de Casanare del proyecto Energía.. 4. Realizar viabilidad técnica a sub-proyectos de inversión que se tramitan ante el OCAD regional y/o Departamental y ante el DNP Departamento Nacional de Planeación de los proyectos redes eléctricas, 5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes realizadas por las comunidades y demás entes de control de los proyectos de Redes eléctricas. 6. Custodiar y cuidar la información técnica que por razón del desarrollo del contrato conserve bajo su cuidado, e impedir o evitar la indebida sustracción, destrucción, ocultando o utilización. 7. Dar estricto cumplimiento al proceso de mejoramiento continuo y fortalecimiento del sistema MECI-CALIDAD. 8. las demás funciones asignadas por el Secretario de Obras Públicas o por quien el designe, inherentes al objeto contractual.. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** Avisar oportunamente al **DEPARTAMENTO** las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5.** Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato. **6**. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor. **7.** En caso de que el departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **8**. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Estudios Previos y del presente contrato. **9**. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, el contratista, al momento de suscribir el contrato, deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, para lo cual el contratista tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para realizar dicho trámite. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($34.496.000). **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagara mediante OCHO(8) Mensualidades vencidas por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($4.312.000) previa presentación del informe de actividades por parte del contratista y aprobación por parte del Supervisor del contrato. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **140492** de fecha 2014-01-20, bajo el rubro Ampliacion, mantenimiento y construccion de redes electricas, subestaciones y sistemas de energia alternativa en el Departamento de Casanare "6.ICLD.R96222201". **NOVENA: GARANTIAS:** La Entidad se abstiene de solicitar la garantía de cumplimiento de conformidad con lo señalado en el Artículo 77 Decreto 1510 de 2013. **DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral,

REGISTRADO PRESUPUESTO
FECHA 22-01-2014
FIRMA



DOCUMENTO REVISADO
FECHA 22-01-2014
FIRMA

(pensión, salud y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensualizada. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. PARAGRAFO. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** Las partes pactan la imposición de multas y clausula penal en el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en los términos señalados en los Artículos Segundo y Tercero del Decreto 305 de 2010 en cuanto a los supuestos de hecho que originan esas sanciones y/o indemnizaciones pecuniarias y los montos de las mismas. El monto de la cláusula penal será por el diez (10%) por ciento del valor del contrato. El procedimiento para imposición y cobro de las Multas y Clausula Penal será el previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** Para garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual es necesario realizarle Supervisión, la cual será ejercida por el Secretario de Obras Públicas Y Transporte o por quien él designe, de conformidad a lo dispuesto en la resolución 256 de 2004 por medio del cual se adopta el manual de Interventoría de la entidad y/o normas que lo modifiquen o sustituyan.. **DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus

REGISTRADO PRESUPUESTO
FECHA 22-01-2014
FIRMA



DOCUMENTO REVISADO
FECHA 22-01-2014
FIRMA:

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. No.** 0368 **DEL** 22 ENE 2014

actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA:CAUSALES DE TERMINACION**: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para la legalización se requerirá que se efectué el correspondiente registro presupuestal en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá el correspondiente registro presupuestal, suscripción del Acta de Inicio y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social. **PARAGRAFO 1.** El valor de los impuestos a que haya lugar con la suscripción del presente contrato deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, publíquese el presente contrato en la página del SECOP a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO**: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal, a los 22 ENE 2014

REGISTRADO PRESUPUESTO
FECHA 22-01-2014
FIRMA

**WILSON FERNANDO ARENAS PERALTA**
Secretario(a) de Obras Públicas y Transporte.

**LUIS FERNANDO LINARES PULIDO**
Contratista

Vo.Bo MONSERRATH ERLENDY RIVEROS SIERRA
Asesora Jurídica SOPT

Elaboro. Dorelly F.

DOCUMENTO REVISADO
FECHA 22-01-2014
FIRMA: